



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
MANIZALES - CALDAS

Radicado: 17001-61-06-799-2016-84508-00 NI.5335  
Condenado: Oscar Diego Vargas Carmona  
Delito: Hurto calificado agravado  
Asunto: Extinción de la pena  
Procedimiento: Ley 1826 de 2017  
Auto No. 0381

Manizales, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

I. ASUNTO

Procede el Despacho a decidir sobre la extinción de la sanción penal del señor **Oscar Diego Vargas Carmona**.

II. ANTECEDENTES

El Juzgado Tercero Penal Municipal de Conocimiento de Manizales, Caldas, mediante sentencia del 9 de diciembre de 2020, condenó al señor **Oscar Diego Vargas Carmona**, a una pena de 30 meses de prisión, como responsable del punible de Hurto calificado agravado. Fallo que tomó ejecutoria el mismo día de su proferimiento, al no haberse interpuesto recurso alguno en su contra.

De igual forma el Juzgado Fallador le concedió al sentenciado la **Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena**, por un periodo de prueba de tres (3) años, suscribiendo diligencia de compromisos el día 11 de noviembre de 2020<sup>1</sup>.

III. CONSIDERACIONES

1. Competencia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Procedimiento Penal y 67 del Código Penal, este Despacho es competente para emanar la determinación correspondiente en punto de la liberación definitiva del sentenciado de autos.

2. De la extinción de la pena.

Se procede entonces, a abordar el estudio de la Extinción de la Condena de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Estatuto Punitivo vigente:

**"EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN.** Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine."

<sup>1</sup> Folio 9 cuaderno fallador

De cara entonces a la norma en comento y teniendo en cuenta el periodo de prueba impuesto y la fecha de suscripción del acta de compromiso, se tiene que, a la fecha de este auto, el periodo de prueba anotado ha transcurrido sin que exista constancia de que el sentenciado haya incumplido las obligaciones contraídas en la diligencia de compromiso, resultando procedente darle cumplimiento al artículo 67 ibidem. En consecuencia, se declarará extinguida la sanción impuesta al señor **Oscar Diego Vargas Carmona**.

Por Secretaría se informará sobre esta decisión a las mismas autoridades a quienes se les comunicó la condena, conforme lo establece el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales**,

**RESUELVE:**

- 1. Declarar la extinción de la condena** impuesta al señor Oscar Diego Vargas Carmona, por el Juzgado Tercero Penal Municipal de Conocimiento de Manizales, por el delito de Hurto calificado agravado, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.
- 2. Ordenar al Centro de Servicios Administrativos**, que una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia, realice las comunicaciones respectivas a las que alude el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal.
- 3. Remitir las presentes diligencias al fallador**, esto es, el **Juzgado Tercero Penal Municipal de Conocimiento de Manizales**, para el archivo definitivo.

**Notifíquese y cúmplase**

(firma electrónica)  
**Juan Carlos Merchán Meneses**  
Juez

Firmado Por:  
**Juan Carlos Merchán Meneses**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 04 De Penas Y Medidas De Seguridad  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b4f1e500d24e489a00dd4c703d25f7b83e8eb667b572c37d541d87be84203**

Documento generado en 08/03/2024 12:49:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

NI: 5335  
Condenado: Oscar Diego Vargas Carmona  
Auto No. 0381

**Juzgado Cuarto de Ejecución de  
Penas y Medidas de Seguridad  
de Manizales**

**Constancia de notificación:**

Oscar Diego Vargas Carmona  
Suspensión Condicional

Dra. Clarisa Ortiz Márquez  
Defensora Pública

Dr. Andrés Mauricio Montoya Betancur  
Procurador 187 judicial I penal

Antonio José Villegas Carmona  
Secretario CSA